



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial*
- Administración provincial
- Diputación provincial de León. — *Distribución de fondos del mes de Marzo.*
- Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Circular.*
- Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*
- Cámara oficial de la propiedad urbana de la provincia de León. — *Anuncios.*
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia
- Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio.*
- Edictos de Juzgados.*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1931

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	41.981	48
2.º	Representación provincial.....	2.125	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.824	41
6.º	Personal y material.....	32.880	92
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	104.911	85
9.º	Asistencia social.....	387	50
10.	Instrucción pública.....	3.512	50
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	28.721	12
14.	Agricultura y ganadería.....	3.664	58
17.	Devoluciones.....	522	85
18.	Imprevistos.....	1.250	00
	TOTAL.....	224.032	21
19.	Resultas.....	367.515	00
	TOTAL.....	691.547	21

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 16 de Marzo de 1931)

Importa esta distribución de fondos las figuradas seiscientos noventa y un mil quinientas cuarenta y siete pesetas con veintidós céntimos.
León, 1 de Marzo de 1931. — El Interventor, *José Trebol.*
Sesión de 6 de Marzo de 1931. — La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN. — Cúmplase. — El Presidente, *Gerardo Gullón.* — El Secretario *José Peláez.*

ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular sobre la formación de los apéndices de urbana amillarada que han de servir de base a los repartimientos para el año 1931

Modificados por Real orden de 22 de Octubre de 1926 los plazos para la formación de los documentos obratorios de la contribución territorial, esta Administración con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos procedan a su confección en forma que no dé lugar a su devolución o desestimación de los mismos ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenderse:

1.ª Los apéndices se confeccionarán en el mes de Abril y se expondrán al público necesariamente del 1 al 15 de Mayo, debiendo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el BOLETIN OFICIAL conforme se determina en el artículo 60 del Reglamento citado, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.

2.ª Los apéndices serán entregados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públicas en el último día del referido Mayo, no admitiéndolos o devolviéndolos como desestimados los que lo sean fuera de dicho plazo, siendo responsables los Ayuntamientos o Juntas periciales de los perjuicios que con ello originen a los contribuyentes.

3.ª Serán remitidas todas las declaraciones de alteración en la riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no justifique el pago de los derechos reales de anteriores transmisiones con tal de que conste haberlos satisfecho por la última, pero de las que se en-

contra en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última transmisión no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se unirá al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1928.

4.ª Emplearán para su formación el modelo de años anteriores no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última transmisión, consiguiendo en la respectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.

5.ª Al formar el resumen, cuidarán muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se correspondan con los del repartimiento, es decir, que será el primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el repartimiento y así sucesivamente expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente, o la palabra «nuevo» si figura como tales.

6.ª Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.º al 15 de Mayo precisamente, y se acompañará otra certificación de que han sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

7.ª En los Ayuntamientos en que hubiera ocurrido alguna reclamación y hubiera sido resuelta por esta Administración, se tendrá muy en cuenta el acuerdo dictado, procediendo a su cumplimiento en el respectivo apéndice; advirtiéndose que de los perjuicios que se originen a los reclamantes de no cumplirla, serán únicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento.

8.ª Los Ayuntamientos en los que no hubiera alteración en la riqueza urbana amillarada y fiscal, remitirán certificación de este extremo, incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

Esta Administración de Rentas

públicas espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que se ajusten exactamente a las reglas dictadas, entendiéndose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, serán desestimados, cualquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formarle las responsabilidades a que hubiera lugar.

León, 13 de Marzo de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 8 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Siero de la provincia de Oviedo.

Por lo tanto, con arreglo a la dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 1.º de Abril en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 13 de Marzo de 1931. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Recaudación de contribuciones
de la provincia de León

Anuncio de subasta para arrendar varias fincas adjudicadas a la Hacienda por el Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Jerónimo Zapico Robles, Recaudador auxiliar del arriendo de contribuciones en la zona de La Vecilla.

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930

convoco por el para la segunda de cinco fincas del Estado y si en el término de un mes y las otras de Rabanal.

Dichas fincas a cada una se le sigue:

1.ª La sexta en el término de Ayuntamiento de La Fuente, que linda con Viñuela; Sur, Te, camino real; Andrés Viñuela parte dos áreas y valor para el ar.

2.ª La sexta en el mismo término al sitio La Sierra fincas particulares Viñuela; al Oeste y Norte, Benjamín esta sexta parte venta centiárea; arriendo, 3,85 p.

3.ª La sexta en el término de la Calleja, linda de Manuel Viñuela; al Este; de cabida un área y cuareta para el arriendo.

4.ª La sexta en el término de del Cantón, que Sur, herederos Oeste, Andrés G esta sexta parte de centiáreas; valor 2 pesetas.

5.ª La sexta en el mismo término al sitio de los Te ella al Este, E Sur, se ignora; Norte, Francisco bida esta sexta cincuenta centiárea; arriendo, 2,70 p.

La anunciación por la casa consistorial el día 30 del mes de la mañana, l

Ayuntamien-
que se ajus-
eglas dicta-
los documen-
a ellas o se
zo señalado,
alquiera que
ue, exigién-
ada de for-
adas a que

CIENDA DE LEON

rid fecha 8
anuncio para
o del cargo
ciencia de la
provincia de

glo a la dis-
el artículo
audación de
(Gaceta del
dmitirán en
cienda las
nd de dicho
l día 1.º de
lazo.

el presente
conocimiento

1931.—El
Miguel Al-

aciones León

a arrendar
la Hacen-
trucción de

obles, Re-
riendo de
zona de La

facultades
ulo 2.º del
lilio de 1930

convoco por el presente anuncio para la segunda subasta y arriendo de cinco fincas rústicas, propiedad del Estado y situadas dos de ellas en el término de Candanedo de Fernar y las otras tres en el término de Rabanal.

Dichas fincas tienen la cabida que a cada una se le expresará y es como sigue:

1.ª La sexta parte de un prado en el término de Candanedo, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de la Fuente, que linda: al Este, Santos Viñuela; Sur, Tomás Viñuela; Oeste, camino real; Norte, herederos de Andrés Viñuela; cabida: esta sexta parte dos áreas y noventa centiáreas; valor para el arriendo, 3,35 pesetas.

2.ª La sexta parte de otro prado, en el mismo término que al anterior al sitio La Sierra que linda: al Este, fincas particulares; al Sur, Pedro Viñuela; al Oeste, Antonio Viñuela y Norte, Benjamín Valencia; cabida esta sexta parte de dos áreas y noventa centiáreas; valor para el arriendo, 3,35 pesetas.

3.ª La sexta parte de otro prado, en el término de Rabanal, al sitio de la Calleja, linda: al Este, herederos de Manuel Viñuela; al Sur, Marcelino Viñuela; al Norte, Andrés Gutiérrez; de cabida esta sexta parte un área y cuarenta centiáreas; valor para el arriendo, 2 pesetas.

4.ª La sexta parte de una tierra, en el término de Rabanal, al sitio del Cantón, que linda: al Este y Sur, herederos de Dámaso Flecha; Oeste, Andrés Gutiérrez; cabida esta sexta parte de un área y cuarenta centiáreas; valor para el arriendo 2 pesetas.

5.ª La sexta parte de otra tierra, en el mismo término de Rabanal, al sitio de los Tablaos, linda: toda ella al Este, Ramón González; al Sur, se ignora; al Oeste, arroyo y al Norte, Francisco Rodríguez; de cabida esta sexta parte siete áreas y cincuenta centiáreas; valor para el arriendo, 2,70 pesetas.

La anunciada subasta se celebrará en la casa consistorial de La Robla, el día 30 del corriente, a las once de la mañana, bajo mi presidencia,

por el tipo de 13 pesetas y 40 céntimos anuales, que serán satisfechos por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

Lo que hago público para general conocimiento.

Mata de la Riva, 11 de Marzo de 1931.—El Arrendatario, M. Mazo.
—El Recaudador, Jerónimo Zapico.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIOS

Encontrándose vacante el cargo de Oficial de Secretaría de esta Cámara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión, por acuerdo del Pleno en sesión de 12 del actual, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**; advirtiendo que se precisa la condición de Abogado en ejercicio para concursar este cargo.

Las demás condiciones de su provisión, se hallan en la Secretaría de la Cámara, a disposición de los interesados, de once a una, durante el citado plazo.

León, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente accidental, Agustín Fernández. — El Secretario, Arturo Fraile.

Vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría de esta Cámara, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia concurso para su provisión, por término de quince días, de conformidad a las condiciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 del actual, que están a disposición de los interesados, de once a una, durante el citado plazo.

León, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente accidental, Agustín Fernández. — El Secretario, Arturo Fraile.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en término de quince días, relación de alta y baja acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura de Pelayo García, 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Domínguez.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ceferino González González, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Alonso González Matías.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alonso González Matías, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ceferino González González.

El repetido Alonso González Matías, es natural de esta villa, hijo de Antonio González Rabanal y de

María Juana Matías; y cuenta 61 años de edad, sus señas son: estatura regular; producción buena; color moreno; boca regular; ojos castaños; pelo negro; señas particulares, ninguna.

Palacios del Sil, 9 Marzo de 1931.
El Alcalde, José Alvarez.

Ayuntamiento de Burón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al padrón de edificios y solares y repartimiento de territorial, rústica y pecuaria para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja antes del día 1.º de Abril del año actual.

Las presentadas después de la indicada fecha serán admitidas, pero no surtirán efecto alguno hasta el apéndice de 1932.

En las relaciones de alta y baja será necesario justificar, para que puedan ser admitidas, el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Burón, 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Luperocio Rodríguez.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular Inspector de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas, además del título, de los documentos que crean convenientes, en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Condiciones generales y especiales que, en cumplimiento de la Real orden de 23 de Mayo de 1930, *Gaceta* del 25 del mismo, se hacen constar:

Condiciones generales

1.ª Causas de la vacante, interinidad.

2.ª Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia del facultativo. En la actualidad este sólo, pero en el proyecto de clasificación de partidos pecuarios de esta provincia se anuncia con el de Posada de Valdeón; teniendo señalada la residencia del facultativo en Oseja.

3.ª Provincia y distrito judicial a que pertence, León, Riaño.

4.ª Censo de población de la totalidad del partido, 1.261 habitantes de hecho y 1.441 de derecho.

Condiciones especiales

1.ª Censo ganadero de especies de abastos: vacuno, 1.331; cabrio, 742; lanar, 740 y cerda, 200.

2.ª Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios, la consignación mínima legal.

3.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria, 290.

4.ª Servicio de mercados o de puesto, nada.

Oseja de Sajambre, a 6 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Daniel Díaz Caneja.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con 0,15 pesetas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Formada la lista de pobres de este municipio que tiene derecho a disfrutar gratuitamente del servicio Médico-Farmacéutico y de matrona durante el año de 1931, queda ex-

puesta en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, bien entendido, que transcurrido dicho plazo las que se presenten no serán admitidas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la ordenanza municipal para la formación del repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año actual, se halla expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en la inteligencia que, pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Pedrosa del Rey, 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Villabispo de Otero

Confecionado y aprobado el padrón municipal de 1930 por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villabispo, 10 de Marzo de 1931.
El Alcalde, Pablo Alonso.

Ayuntamiento de Castilfalé

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 y Real decreto de la presidencia del consejo de Ministros fecha 10 de Octubre de 1930, comprensiva de los señores concejales y mayores contribuyentes que por reunir las condiciones que determina dicha ley tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual ha permanecido expuesta al público durante el plazo reglamentario y no habiéndose presentado reclamación alguna, se publica como definitiva.

Nicéforo Garrido Pérez.

Victorio Merino Pérez.

Luis García Gaitero.

Miguel Fernández Díez.

Victoriano Barrientos Díez.

Valentín Llorente Blanco.

Gregorio Merino Gaitero.

Marcelo del
Tiburcio N
Eugenio Rí
Máximo Ma
Martín Bar
Peiro Ruan
Julio Salud
Restituto R
Fladiano E
Julian N
Nicolás Bl
Francisco E
José Barrie
Simplicio d
Heliodoro I
Bernardo G
Juan Pellit
Custor Sant
Felipe Ram
Maximino
Victor Fer
Saturio Día
Vicente Ga
Vicente Car
Hilario Tri
Benigno R
Modesto R
Fertunato V
Máximo Ve
Fidel Garc
Gumersind
Castilfalé,
—El Alcalde,

Ay Gallego

A tenor d
apartado A) d
ción con el 48
pal vigente, e
de mi preside
4 del corrient
designación
vocales nato
vicales del re
utilidades pa
resultando co
res siguiente

Parroqu

D. Higinio
parroco.

D. Jerónim
tica

D. Lázaro

D. Arguim
ustrial.

del Ayunta
 maciones du
 no días, bien
 urrido dicho
 en no serán

ayuntamiento
 a la ordenan-
 formación del
 lidades para
 presupuesto
 al, se halla
 ría municipal
 o días, en la
 lo dicho plazo
 reclamacio-

de Marzo de
 é Rodríguez.

de
 terro.

obado el pa-
) por la Comi-
 nente, queda
 la Secretaría
 o de quince
 ones.

arzo de 1931.
 lonso.

de

ada por este
 plimiento del
 8 de febrero
 de la presi-
 nistros fecha
 comprensiva
 as y mayores
 r reunir las
 ina dicha ley
 ifragio para
 elecciones de
 permanecido
 ante el plazo
 iéndose pre-
 guna, se pu-

rez.
 rez.

iez.
 s Diez.
 lauco.
 itero.

Marcelo del Valle Pérez.
 Tiburcio Negrál González,
 Eugenio Riel Sánchez.
 Máximo Martínez Cristó.
 Martín Barrientos del Valle.
 Pedro Ruano Merino.
 Julio Saludes Vargas.
 Restituto Ruano del Valle.
 Eudiano Pastor Fonseca.
 Julian Blanco González.
 Nicolás Nigrol González.
 Francisco Pastrana Chamorro.
 José Barrientos Martínez.
 Simplicio del Palacio Arce.
 Heliodoro Pastor Alonso.
 Bernardo González Martínez.
 Juan Pelliteró Ramos.
 Castor Santos Fernández.
 Felipe Ramos Areuillas.
 Maximino Chamorro Cascoón.
 Victor Fernández Crespo.
 Saturio Díaz Caneja Llorente.
 Vicente Gaitero del Palacio.
 Vicente Casado Santos.
 Hilario Trigueros Pascual.
 Benigno Reyero Barrientos.
 Modesto Ramos Blanco.
 Fortunato García Barrera.
 Máximo Velado Pastor.
 Fidel García Barrera.
 Gumersindo Barriento del Palacio.
 Castillalé, 28 de Enero de 1931.
 —El Alcalde, Nicéforo Garrido.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos
 A tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 523 en relación con el 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 4 del corriente, ha procedido a la designación de la Presidencia y vocales natos de las Junta parroquiales del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1931, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parroquia de Galleguillos
 D. Higinio Santos Espeso, cura párroco.
 D. Jerónimo de Godos, por rústica.
 D. Lázaro González por urbana.
 D. Argumiro de Godos, por industrial.

Parroquia de Areuillas.
 D. Lorezo Barbero, cura párroco.
 D. Antonio González, por rústica.
 D. Pedro Martínez, por urbana.
 D. Lucio Corezo, por industrial.

Parroquia de San Pedro
 D. Juan Martínez Alfonso, cura párroco.
 D. Luciano Pérez, por rústica.
 D. Facundo Torbado, por urbana.
 D. Augusto Jenaro Abín, por industrial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones dentro del plazo de 7 días hábiles.
 Galleguillos de Campos, a 9 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Gerónimo de Godos.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo
 El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 488 y 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real para la formación del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año corriente de 1931, a los señores siguientes:

Parte real
 Don Manuel Bellón Bellón, contribuyente por rústica.
 Don Benito Marote Doral, por urbana.
 Don Antonio Alvarez, por industrial.
 Don Arturo Díaz Ordóñez, forastero.

Parte personal
Parroquia de Valle de Finolledo
 Don Juan Jacinto Fernández, cura párroco.
 Don Antonio Alvarez Alvarez, por rústica.
 Don Antonio García González, por urbana.

Parroquia de Noceda-San Martín
 Don Juan Jacinto Fernández, cura párroco.
 Don Benito Fernández López, por rústica.
 Don Benito Díaz Alvarez.

Parroquia de Burbia
 Don Gerónimo Díaz Rodríguez, cura párroco.
 Don Antonino González González, por rústica.
 Don Restituto Arias García, por urbana.
 Don Benigno Bellón Bellón, por industrial.

Parroquia de Bustarga
 Don Santos Llanos, cura párroco.
 Don Gabriel López Alvarez, por rústica.
 Don Benito Rubio Fernández, por urbana.

Parroquia de San Pedro de Oñeros
 Don Antonino López Casado, párroco.
 Don Manuel González Abad, para rústica.
 Don Manuel Alvarez Diez, por urbana.

Lo que se hace público a los efectos del citado artículo 489 del Estatuto municipal.

Valle de Finolledo, 9 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Tomás Relián.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera
 El Ayuntamiento que presido, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, para formar, en unión de los electivos, el repartimiento general de utilidades del año actual, a las personas que a continuación se expresan:

Parroquia de Folgoso
 D. Pedro Sánchez Rodríguez, párroco.
 D. Pedro Vega Fernández, contribuyente por riqueza rústica.
 D. Antonio García Valcarce, por urbana.
 D. Rufino Vega Alonso por industrial.

Parroquia de la Ribera
 D. Salustiano Alvarez Suárez, párroco.
 D. Alonso Díaz Díaz, contribuyente por riqueza rústica.
 D. Andrés Vitoria Garrido, por urbana.
 D. Emilio Barba Alvarez, por industrial.

Parroquia de El Valle

D. José Ramos Rubio, párroco.
D. Francisco Pardo García, contribuyente por riqueza rústica.

D. José Arias Valcarlos, por urbana.

Parroquia de Tedejo

D. José Ramos Rubio, párroco.
D. Juan Fernández Rey, contribuyente por riqueza rústica.

D. Juan Travieso Vega, por urbana.

Parroquia de Villaviciosa de Perros

D. Pablo Maestro Bayón, párroco.
Tomás Rodríguez Alonso contribuyente por riqueza rústica.

D. Manuel Vega Morán, por urbana.

Parroquia de Rozuelo

D. Pablo Maestro Bayón, párroco.
D. Nicolás Vega Rodríguez, contribuyente por riqueza rústica.

D. Pedro García Fernández, por urbana.

Parroquia de Boeza

D. Cipriano Álvarez Ramos, contribuyente por riqueza rústica.

D. Santos González Alonso, por urbana.

Parroquia de Tremor de Abajo

D. Agapito Fidalgo González, contribuyente por riqueza rústica.
D. Francisco Fernández Silvan, por urbana.

D. Maximino Rodríguez Alonso, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones en el término de 7 días por los que se consideren preteridos.

Folgosó de la Ribera, 9 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Rosendo Ferrero.

Ayuntamiento de
Castilfalé

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, derivado del Censo de población de 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

* * *

Para que la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento pue-

da proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja en las que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda en la última transmisión, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castilfalé, 10 de Marzo de 1931
— El Alcalde, V. Garrido.

Ayuntamiento de
Carracedelo

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales, para el año de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio reglamentario, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, aportando las pruebas en que se funden.

Carracedelo, 12 de Marzo de 1931.
El Alcalde, Ernesto López.

Ayuntamiento de
Reyero

Formada la lista de pobres de este Municipio, que tienen derecho a disfrutar gratuitamente del servicio Médico-farmacéutico, durante el año 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas la que se presenten.

* * *

Para que la Junta pericial del Catastro, pueda ocuparse de la rectificación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, acompañando a las mismas la correspon-

diente carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidas las que se presenten.

Reyero, 12 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Gabino Andrés.

Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, derivado del Censo de población de 31 de Diciembre último y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Cabrera, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

No habiendo comparecido a ninguno de los actos u operaciones del reemplazo del año actual, los mozos comprendidos en el mismo, que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan antes del día 15 del actual, a fin de ser tallados, reconocidos y para que expongan exenciones, pues de lo contrario, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José Centeno Lordén.
Avelino Manzano Cañuelo.
Manuel Núñez del Palacio.
Gregorio del Palacio Álvarez.
Castrillo de Cabrera, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

Ayuntamiento de
Canalejas

Confeccionado el padrón municipal de habitantes y su cuaderno auxiliar de este Ayuntamiento, derivado del Censo de población de 31 de Diciembre de 1930 y habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal

pal por espas
contar desde l
anuncio en e
esta provincia
bitantes de
examinarle, y
naciones crea
Canalejas a
—El Alcalde,

Formado p
evaluación d
repartimiento
en sus dos par
para cubrir e
to correspond
se halla de
por término
domicilio del
pectiva Junte
tres días má
contribuyente
las reclamaci
tuas pasado
admitidas las
Algadefe,
El Alcalde, V

Formado p
repartimiento
de este Ayun
actual, se hal
en la Secret
plazo de quin
los cuales y t
contribuyente
hacer las recl
ren justas, la
das en hecho
determinados
en justificación
otro modo no
Molinaseca
—El Alcalde

Para que l
Ayuntamiento
de a la conf
amillaramien
y pecuaria, s
que han de
formación de
buciones par

que acredite derechos reales... requisito, que se pre-

zo de 1931. — Andrés.

de obrera

drón municipal este Ayuntamiento de población última y comisión municipal expuesto al... plaza de quince días puede ser... lo deseen y... que estimen... plazo no serán

2 de Marzo de, Eusebio

recido a... eraciones del... al, los mozos... mismo, que a... onap, se les... a que com... 15 del actual, reconocidos y... ciones, pues... declarados

cita

ñueto. Alario.

Alvarez. 2 de Marzo de, Eusebio

de

drón municipal su cuaderno Ayuntamiento, de población de 31 y habiendo Comisión municipal expuesto... a municipal

pal por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarle, y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Canalejas a 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Domingo Medina.

Ayuntamiento de Algadefe

Formado por las comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1930, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en el domicilio del Presidente de la respectiva Junta, durante los cuales y tres días más, pueden formular las contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Algadefe, 12 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Molinaseca

Formado por la Junta general el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren justas, las que han de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas en justificación de lo reclamado, de otro modo no serán admitidas.

Molinaseca, 6 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Ramón Balboa.

* * *

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como al de urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribuciones para el año 1932, se hace

preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal hasta el día 10 del próximo Abril, declaraciones de alta y baja, debiendo justificar el pago del impuesto de derechos reales por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Molinaseca, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Ramón Balboa.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al año de 1930, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan los vecinos del mismo examinarlas y formular las reclamaciones que sean procedente.

Corbillos de los Oteros, 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, José Bermejo.

Ayuntamiento de Villazala

Por hallarse servida interinamente la plaza de alguacil dotada con 150 pesetas se anuncia para su provisión en propiedad por el término de treinta días.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde.

* * *

Con esta fecha me da cuenta el Sargento de Guardias jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, con residencia habitual en Hinojo, de que el día 8 del actual, y hora de las seis de la tarde, se encontró en los plantales de la finca de Hinojo con un pollino, pelo color cerada, herrado de tres extremidades y una sin herradura, teniendo como señas visibles, sin pelo en las patas como si le hubieran apliendo algún medicamento. El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerlo, previo pago de los gastos de custodia y manutención.

Villazala, 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Angel Juan.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con un póliza de pesetas 2,40 y otra de la Mensualidad Judicial de 3 pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena.

Valladolid, 13 de Marzo de 1931. — El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Lientres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña y aparatos que llevaba, que fué sustraído de una cuadra la noche del 8 al 9 del actual, propiedad tal semoviente de D. Angel Santos González, en esta ciudad, deteniendo a los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentra tal semoviente y aparejos, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Semovientes y aparatos sustraídos

Un caballo de siete a ocho años, castaño, cola larga, de 1,60 metros

de alzada, en buen estado de carnes.

Un albardón con atarre y freno corriente, roto y una manta de cuadros blancos y negros.

Dado en a 13 de Marzo de 1931.
—Angel Barroeta. —El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Por la presente cédula se cita a D. Victoriano Alfayate, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado ultimamente en esta capital y hoy en ignorado paradero, para que el día 28 del actual a las 11 de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con sus pruebas, al acto del juicio verbal civil que sobre tercera de dominio del omnibus marca Dodge, motor n.º 7.797 de la matrícula de León, n.º 1.442 - S. P. que le ha promovido D. Félix Crespo Hevia, Procurador, a nombre de don Tomas Antúnuz, de esta vecindad, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía si no comparece, según marca el artículo 729 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así lo acordó D. Francisco Mollada Garcés Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Victoriano Alfayate, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

En León, a 6 de Marzo de 1931.
—Arsenio Arechavala.

Regulatorias

De los Bueis Torio, Eusebio, de 50 años de edad, casado, hijo de Felipe y de Eusebia, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de

diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Marzo de 1931. —El Secretario, Arsenio Arechavala.

* *

Robles González, Juan; de 22 años de edad, soltero, hijo de Bernardo y de Bernarda, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por amenazas, comparecerá ante el mismo, con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Marzo de 1931. —El Secretario, Arsenio Arechavala.

Pérez Martínez, Isabel; de 24 años de edad, viuda, hija de Emilio de María, natural de Puente de los Fierros, en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por malos tratos, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Marzo de 1931. —El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del cauce titulado "Caño de los Molinos", del pueblo de Calzada de la Valderia

Se convoca a todos los regantes y demás usuarios del «Caño de los Molinos», a una Junta general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio de esta Comunidad, con objeto de dar cuenta de la resolución dada por la Superioridad al asunto del socio Manuél Villar Arias.

Además de ésto habrán de tratarse en la mencionada Junta, los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación—en el caso de que así proceda del reparto hecho entre los usuarios para señalar a cada uno de ellos la cuota de derrama que les corresponde satisficénder para sufragar los gastos pendientes de pago hasta la fecha, así como también los que pudieran ocasionarse durante el año actual, de acuerdo con el presupuesto aprobado en la Junta general celebrada el 28 de Diciembre último.

2.º Acordar la mejor manera de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 de las Ordenanzas de la Comunidad, prohibiendo el riego a todos los usuarios que se niegan a pagar las cuotas que les correspondieron en los repartos hechos hasta la fecha.

3.º Ver si sería conveniente nombrar un guarda jurado para la vigilancia del agua y mantenimiento del ordep durante la próxima época de riego, y en el caso de que así se acordara, autorizar al Presidente del Sindicato para que proceda al nombramiento del mismo.

4.º Acordar cuando ha de procederse a devolver las cantidades que anticiparon algunos socios para hacer frente a los gastos ocasionados por los litigios habidos en defensa del agua que administrá la Comunidad.

Se advierte que, como quiera que para la validez los acuerdos de esta Junta general es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad. Si no concurrese dicha mayoría se celebrará dicha Junta en segunda convocatoria el domingo 12 de Abril en el mismo sitio y hora señalada para la primera.

Calzada de la Valderia, 14 de Marzo de 1931. —El Presidente de la Comunidad, Anastasio Crespo.

306 P.P. - 126.
LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931



ADVERTI

Laego que ic
cretarios recib
BOLETIN, di
ejemplar en e
donde perman
del número sig
Los Secretar
u los BOLET
denadamente,
que deberá ve

SU

Parte oficial.

Adminis

gon

Servicio de l

cuarias. —

Circular.

Sección de ele

cio.

Escuela mili

Anuncio.

Adminis

Edictos de Ag

Juntas munic

Enti

Edictos de Ju

Administ

Edictos de Ju

Cédula de cit

Anuncio part

PART

S. M. el R

(q. D. g.),

Victoria Eug

oipe de Astu

personas de

lia, continú

importante s

(Gaceta del